

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 149

Fecha Estado: 30-11-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190059800	Ejecutivo Singular	CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES	JULIANA ANDRA ROJAS ALVAREZ	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR al MUNICIPIO DE MEDELLIN, para que exponga ante éste despacho el estado de las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la señora JULIANA ANDREA ROJAS ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.039.452.406, por la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado. Por otra parte, en caso de tener procesos con mayor prelación se solicita dejar los remanentes a disposición de éste despacho. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	29/11/2021		PDF
05001400300120210011100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN MANUEL GONZALEZ GRAJALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2021		PDF
05001400300120210063600	Ejecutivo Singular	FAMICREDITO COLOMBIA SAS	LUIS CARLOS GARCIA CIFUENTES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI	29/11/2021		PDF
05001400300320170004100	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	DORA PATRICIA OSPINA PEREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/11/2021		PDF
05001400300320180114300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	EFRAIN MANUEL NICOLAS BUTRON VILLERO	Auto aprueba liquidacion Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210059300	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	JULIAN DE JESUS MARIN ALVAREZ	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por RF ENCONRE S.A.S en contra de JULIAN DE JESUS MARIN ALVAREZ.SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la quinta parte delo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado JULIAN DE JESÚS MARÍN ALVAREZ, identificado con C.C. 9.991.108, al servicio de AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S, comunicada mediante oficio No. 1014. (C.02 fl. 5) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido. CUARTO: de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso, al encontrarse suscrita por todas las partes se acepta la renuncia a los términos.</p>	29/11/2021	PDF	
05001400300320210059300	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	JULIAN DE JESUS MARIN ALVAREZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia</p>	29/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420130018600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ANTONIO ARIAS RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	29/11/2021		PDF
05001400300420170105600	Ejecutivo con Título Hipotecario	PEDRO NEL SANCHEZ VALENCIA	OFELIA GARCIA ROJAS	Auto fija gastos Siendo procedente lo solicitado por el secuestre dentro del presente proceso, se fijan como gastos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los cuales estarán a cargo de la parte demandada, por concepto de honorarios definitivos.	29/11/2021		PDF
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/11/2021		PDF
05001400300620190073200	Ejecutivo Singular	FERRETERIA TECNICA S.A	EMPRESA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A.S	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 116, del 09 de agosto de 2019, que allega a esta dependencia por el siguiente motivo: "El apoderado judicial de la parte demandante ha informado mediante el anterior escrito, que el establecimiento de comercio no funciona en la dirección indicada en el despacho comisorio expedido por el juez comitente". Para los fines que se estimen pertinentes.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160108600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIBEL TORRES ANGULO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF
05001400300920200021500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PABLO ANDRES PINEDA CHASMA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por el subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.	29/11/2021		PDF
05001400300920210026100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA RAMIREZ HINCAPIE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	29/11/2021		PDF
05001400300920210073500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALVARO ANDRES SANCHEZ GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF
05001400300920210080700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ADA LUCIA MONSALVE POSADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210100800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	JUAN GABRIEL ESCALANTE TOBON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF
05001400301020190053600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YULLY ANDREA OSORIO JIMENEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF
05001400301020190074500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SERGIO ANDRES BETANCUR ZULUAGA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada al Juzgado de Origen, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	29/11/2021		PDF
05001400301020200020700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANIEL LONDOÑO MUÑOZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120115100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EUCARIS TORO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/11/2021		PDF
05001400301120170110200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAMUEL JAIMES MORALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2021		PDF
05001400301219990077200	Ejecutivo Singular	BERTUFO OCAMPO GÓMEZ	BOLIVAR HIGUITA CAMPO	Auto ordena oficiar El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial PREVIOAVOCAR conocimiento REQUIERE al Juzgado de origen; toda vez que el mismo no cuenta con auto proferido por el Juez, en el que se ordene la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J. Se anexa, constancia donde se requiere al juzgado de origen para que aporte lo dicha solicitud. RESUELVE: PRIMERO: PREVIOAVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, se requiere para que aporte el auto que ordena la remisión. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220070058000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GRANADOS CORDOBA	Auto ordena oficiar El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial PREVIOAVOCAR conocimiento REQUIERE al Juzgado de origen; toda vez que el mismo no cuenta con índice, en el cual se discrimine la documentación digital aportada. Se anexa, constancia donde se requiere al juzgado de origen para que aporte lo dicha solicitud. RESUELVE: PRIMERO: PREVIOAVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, se requiere para que aporte el auto que ordena la remisión. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	29/11/2021		PDF
05001400301220110002600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE DARIO CASTAÑEDA ALZATE	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento inmediato al auto de fecha 01 de noviembre de 2016 (fl.68). En caso de haberse dado cumplimiento a la orden impartida, se dejará constancia secretarial. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/11/2021		PDF
05001400301320090017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL	JHON JAIME BORJA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ÁLAMOS, suministra información sobre la medida cautelar.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170074200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO AGUIRRE CALLE	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO COMERCIAL sobre el bien mueble objeto de la almoneda. Para los fines pertinentes.	29/11/2021		PDF
05001400301420070106600	Ejecutivo con Título Hipotecario	LADIS DEL SOCORRO RAMIREZ	LUIS GUILLERMO RAMIREZ GIL	Auto pone en conocimiento Se procede a corregir el auto de 18 de agosto de 2015, por cuanto en este se indica que "para el apoderado de la demandante Dr. MARIO TABORDA OSPINA C.C 70.068.179: Se le entregada el valor fijado como agencias en derecho, según autorización de su poderdante señora LADIS DEL SOCORRO RAMIREZ JARAMILLO, la suma de.....\$1.100.00"; valor que por error mecanográfico no corresponde a \$1 100.00, si no a \$1.100.000	29/11/2021		PDF
05001400301420120057800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NAYDA ROSA MEZA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/11/2021		PDF
05001400301420120106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FERNANDO MESA CHAVERRA	Auto resuelve solicitud Vista la solicitud que antecede, se procede a emitir oficio dirigido a COLPENSIONES, indicando que el porcentaje de embargo que recae sobre la mesada pensional del demandando el señor LUIS FERNANDO MESA CHAVERRA, es del 30%. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110066800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER	JHON JAIRO VALENCIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/11/2021		PDF
05001400301520120080300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA MAGALI PALACIO ARANGO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento inmediato al auto de fecha 22 de junio de 2021 (fl.124). En caso de haberse dado cumplimiento a la orden impartida, se dejará constancia secretarial. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/11/2021		PDF
05001400301620200004200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	YEIMI FERNANDO PALACIO ARIAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 37, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2021		PDF
05001400301820210051600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	DANNY JOHANA BABILONIA NEGRETTE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140176400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SERGIO ALEJANDRO ECHEVERRI MEJIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/11/2021		PDF
05001400301920160126700	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO GOMEZ CORREA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN - INDER, para que exponga ante éste despacho el estado de las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a al señor LUIS FERNANDO GOMEZ CORREA identificado con cedula de ciudadanía N° 70.118.062. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	29/11/2021		PDF
05001400302420170064200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la EPS SURAMERICANA, para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al oficio N°1728 de 11 de diciembre de 2019; a fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.754.588, demandado dentro del presente proceso. Por otro lado, no es procedente requerir nuevamente al BANCO BBV, toda vez que el mismo nunca se ha sido requerido en el presente proceso. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170096500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ROBINSON ALEXIS LOPEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se procede a corregir el auto del 8 de octubre de la anualidad, por cuanto que, a la luz de la norma procesal del Código Sustantivo Del Trabajo artículo 155, 156, 344, es menester modificar de manera oficiosa dicha actuación, toda vez que al hacerse un control de legalidad se encontró que hubo un error mecanográfico, lo que lleva a aclarar que la medida no es del 30% si no la quinta parte del valor que exceda el salario mínimo mensual. Por otro lado, la fecha del año efectivamente corresponde al año en curso y no a 2020. Ofíciase en tal sentido	29/11/2021		PDF
05001400302420200002000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la memorialista que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021, se dio tramite a la petición elevada, y los dineros del demandado fueron puestos a disposición del proceso acumulado 003 2020 00295.	29/11/2021		PDF
05001400302420210073600	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	CRISTIAN CAMILO MAZO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	29/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170094700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JAVIER EMILIO MORA YEPES	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO FINANDINA en contra de JAVIER EMILIO MORA YEPES. SEGUNDO: 1.1 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas HFN – 200, de propiedad del demandado JAVIER EMILIO MORA YEPES, identificado con C.C. 98.581.615, inscrito en la Secretaria de Movilidad y Transito de Medellín, comunicada mediante oficio No. 0342. (C.02 fl.12) 1.2 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la cuenta N° 301095 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular es el demandado JAVIER EMILIO MORA YEPES, identificado con C.C. 98.581.615, comunicada mediante oficio No. 0172. (C.02 fl.15)TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.</p>	29/11/2021	PDF	
05001400302620150138500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	SANDRA MILENA MUÑOZ BETANCUR	<p>Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	29/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160073200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FABIO NELSON TAPIAS	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 21/09/2021 \$144.000 17/10/2021 \$144.000	29/11/2021		PDF
05001400302720130050200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL COOPROSOL LTDA.	WILSON OLEA CANTILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por CAJA DE HONOR, suministra información sobre la medida cautelar.	29/11/2021		PDF
05001400302720190012300	Ejecutivo con Título Hipotecario	TERESITA DEL SOCORRO CORREA OSPINA	CARLOS ALBERTO BEDOYA SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 16/03/2021 \$5.000.000 15/04/2021 \$10.000.000	29/11/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)